

lo ha sido, a excepcion del corto tiempo que
que sea la diferencia que mediara
con el Sr. D. Juan. Los Reales Decretos
sobre asuntos de tanto indico en este
de la vacante de ser obligado a no salir
en ella: como y en su fallecimiento este
cante su Empleo y el que Representa a
lado de la bondad y Meritos de V. y de
no dejara de atender su dilatado merito

Suplica a V. M. de dar orden se le
conceda la vacante de Sr. D. Juan
o a lo menor la obtenga a la primera que
se verifique a conformidad de su antea
nombramiento para que continúe en el
servicio, en el servicio de V. M. según y como
ha servido siempre. En que Merito es
particular favor de su notoria Justifi-

Caracas, 20 de Octubre de 1707.

J. P. S.

Ante. Joh. Cruz

